

## RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO EN RELACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A GESTOR/A DE PROYECTOS EUROPEOS.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de septiembre de 2021 se realiza por los servicios jurídicos de la Fundación Camino Lebaniego informe justificativo de la necesidad de crear un nuevo puesto de trabajo en dicha entidad.

Se trata de un/a técnico/a gestor/a de proyectos europeos, justificándose la necesidad de la siguiente forma:

*“De hecho, en la actualidad está participando en diversos proyectos europeos tales como Interreg Greentour, Steps for Life y Starligt entre otros.*

*Por tal motivo, a Fundación Camino Lebaniego necesita de forma urgente e inaplazable llevar a cabo la contratación de un técnico/a gestor/a de proyectos europeos mediante contrato de trabajo de obra o servicio, de duración determinada, cuyas funciones, entre otras serán:*

- a) Buscar convocatorias europeas, redactar y presentar propuestas de proyectos y realizar su seguimiento*
- b) Realizar la gestión administrativa y económico-financiera de los proyectos aprobados*
- c) Realizar el seguimiento de:*
  - Las redes, plataformas y partenariados europeos vinculados a los programas y proyectos ya existentes o que se inicien*
  - Los programas de financiación europea*
  - Las redes y plataformas europeas*
- d) Participar en grupos de trabajo de redes y plataformas europeas*
- e) Organizar jornadas de difusión para dar a conocer proyectos e iniciativas relevantes para la Fundación.*
- f) Realizar la justificación de los proyectos desarrollados por la Fundación cuando proceda*
- g) Cuantas otras tareas le sean encomendadas que sean propias de los fines de la Fundación y tengan relación con proyectos europeos.”*

En dicho informe se hace referencia al impacto económico en la masa salarial de la Fundación:

*“El personal laboral de la Fundación Camino Lebaniego está sujeto al Convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Burgos, aplicable en la comunidad Autónoma de Cantabria por resolución de 28 de noviembre de 2019.*



*En citado convenio consta la tabla salarial aplicable al año 2021 para los diferentes grupos y niveles profesionales, correspondiendo al Grupo I, Nivel I (Titulado de Grado Superior) un salario base bruto anual de 32.689,16 €.*

*Este importe integra las actualizaciones o revalorizaciones salariales que se han realizado desde la publicación del Convenio en el año 2017 hasta la fecha actual.*

*Dicho salario no supera los límites salariales en el sector público empresarial y fundacional establecidos en el art. 14.1 c) de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

*La Fundación cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a esta contratación.”*

Elevado a la Dirección de la Fundación, ésta informa favorablemente y da traslado a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria solicitando su aprobación.

El Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio emite informa FAVORABLE *“a la creación y determinación de las condiciones retributivas del puesto de Técnico/a Gestor/a de proyectos europeos a crearse en la Fundación Camino Lebaniego con la retribución anual de 32.689,16 € al incardinarse el puesto en el Grupo I, Nivel I (titulado de grado superior) del Convenio Colectivo de oficinas y Despachos que le resulta de aplicación a la Fundación.”*

A requerimiento de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por los servicios jurídicos de la Fundación se emite informe anexo al justificativo de necesidad de crear un nuevo puesto, a los solos efectos de *“puntualizar que, manteniendo la cantidad de 32.689,16 € como salario determinado del nuevo puesto de trabajo, es necesario puntualizar que en realidad el gasto imputable a la Fundación no será dicha cantidad propiamente dicha, esto es, tratándose de un gestor europeo, la nómina del mismo se adscribirá a los proyectos que la Fundación tiene concedidos en la actualidad (Interreg, Life...) y otros futuros en aquella proporción que permitan los mismos, por lo que se estima que al menos un 60% del salario estará permanentemente sufragado por fondos europeos.”*

El mismo día se emite informe favorable por la Dirección de la Fundación y se da traslado a la Secretaría General de requirente, aprobándose definitivamente por la Consejería de Industria, Turismo, innovación, transporte y Comercio, la creación del puesto de trabajo de gestor/a de proyectos europeos en la Fundación Camino Lebaniego.

**SEGUNDO.-** Los servicios jurídicos, emitieron memoria económica y justificativa de la contratación de un/a gestor/a de proyectos europeos mediante contrato de trabajo de obra o servicio, de duración determinada en la Fundación Camino Lebaniego, en el que se expone:

*“La Fundación Camino Lebaniego está participando en diversos proyectos europeos tales como Interreg Greentour, Life Trail Econnectors y Starlight, por lo que es necesario contratar un técnico especializado en la implementación, gestión administrativa, y económico financiera de los mismos.*”

#### **4.- ANÁLISIS DE LA RELACIÓN LABORAL**

*El régimen jurídico de la relación laboral que se establezca con la persona seleccionada para cubrir esta necesidad, será el vinculado con el contrato temporal por obra o servicio determinado, que se encuentra recogido en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.*

#### **5.- APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN**

*Corresponde al Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego la aprobación de la contratación seleccionada para ocupar el puesto y las bases reguladoras del referido proceso selectivo, por delegación expresa del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego que consta en escritura de 25 de marzo de 2021, firmada ante el Ilustre Notario D. Íñigo Girón Sierra, con el nº 752 de su protocolo. Aprobadas las bases, el presidente del Patronato nombrará la Comisión de Selección de candidatos y ordenará su publicación en la página web de la Fundación y su difusión en redes sociales, conforme a lo establecido en las propias bases.*

#### **6.- IMPACTO ECONÓMICO**

*La Fundación Camino Lebaniego cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a esta contratación, que se estima en un coste total anual de 32.689,16 €.”*

Y finalmente, el 22 de octubre, con todos los informes preceptivos favorables, se publican en la web <https://www.caminolebaniego.com> las bases de la convocatoria, las cuales fueron aprobadas previamente por el Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego el 28 de septiembre.

### **ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

En fecha 24 de noviembre de 2021, bajo la presidencia de la Directora General de Turismo, Marta Barca Pérez, se celebra reunión por vídeo conferencia, para la constitución de la Comisión de Selección en el proceso selectivo de un/a gestor/a de proyectos europeos, según designación aprobada por el Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego de fecha 28 de septiembre de 2021.

En el Acta resultante de la reunión consta lo siguiente:

*“La base 7. C de las bases que rigen la selección de un técnico/a gestor/a de proyectos europeos, aprobadas el pasado 28 de septiembre, y publicadas el día 22 de octubre en la web <https://www.caminolebaniego.com> dice:*

*“La Fundación Camino Lebaniego gestionará la convocatoria de este procedimiento de selección de personal laboral, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y dará publicidad a la misma...”*

La base 5 establece:

**1.-** La Comisión de Selección será designada por el Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego.

**2.-** Estará constituida de la siguiente forma:

a) Presidente

b) 3 Vocales

c) Secretario, que actuará con voz, pero sin voto, y levantará Acta de la reunión.

**3.-** Su composición será publicada en el portal de transparencia de la Web del Camino Lebaniego: <https://www.caminolebaniego.com>, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes.

**4.-** A partir del día siguiente a la publicación de la composición de la Comisión de Selección se abrirá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que las personas aspirantes interpongan escrito de recusación, si procede, según la legislación vigente. Concluido el plazo, la Fundación Camino Lebaniego resolverá las recusaciones presentadas, si las hubiera, y adoptará las medidas oportunas.

Por su parte, la base 7.D.II determina la forma de presentación de candidaturas:

“La presentación de solicitudes se realizará, sin excepción, en **un único sobre cerrado tamaño A4**, junto con **una copia de su carátula**, en el que se identifique claramente el nombre del aspirante, una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, un teléfono de contacto, así como la leyenda **“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO/A GESTOR/A DE PROYECTOS EUROPEOS”**.”

Así mismo, la base 7.F establece la forma en que se procederá a la solicitud de subsanaciones:

“En caso de que las personas candidatas presenten solicitudes incompletas para poder ser admitidas y/o aleguen en sus solicitudes méritos que no quedan suficientemente acreditados para ser valorados, la Comisión de Selección les solicitará subsanación a través del email [juridica@caminolebaniego.com](mailto:juridica@caminolebaniego.com), indicando la documentación y el plazo en el que es necesario que se proceda a subsanar, establecido en TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación. Si la persona interesada no atendiera a esta solicitud de subsanación, o no lo hiciera, o no completase la documentación requerida en el referido plazo, su candidatura será inadmitida y/o su candidatura será valorada con la información aportada hasta ese momento.”

Como primer punto a tratar, por la Sra. Presidenta se expone que, una vez analizadas las actuaciones realizadas hasta el momento en el procedimiento de selección, se ha detectado lo siguiente:

1.- Con carácter previo a esta reunión, no se ha publicado la composición de la Comisión de Selección en el portal de transparencia de la web del Camino Lebaniego una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tal y como exigen las bases en el punto 5.3, para que los candidatos puedan presentar escrito de recusación si lo estimaran conveniente.

2.- Muchos candidatos han presentado a registro los sobres abiertos, por lo que no se puede garantizar la integridad de la documentación contenida en el mismo.

3.- No se han guardado los sobres remitidos por correo con el sello de identificación de envío que garantizan la recepción en tiempo y forma de las candidaturas por este sistema.

Aunque si bien es cierto que se ha notificado puntualmente a cada candidato la recepción en plazo y el número de registro correspondiente, es requisito necesario para la transparencia, la conservación de los sobres que demuestren la efectiva recepción.

4.- *Se ha procedido a solicitar subsanación de documentación con anterioridad a la constitución del Comité de Selección, que se realiza en el presente momento.*

*Tras debate de los miembros de la Comisión sobre el alcance de los errores detectados, se estima por unanimidad que en las actuales circunstancias no se puede garantizar la transparencia del proceso, por lo que procede dejar sin efecto la convocatoria realizada.*

*Por tal motivo, acuerdan elevar al Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego la propuesta de resolución en la que:*

1.- *Se anule el proceso de selección para la contratación de técnico/a gestor/a de proyectos europeos, desde el momento anterior a la convocatoria publicada en la forma establecida en las bases.*

2.- *Se acuerde publicar nuevamente la convocatoria en la que se guarden todas las precauciones necesarias para salvaguardar los derechos de los solicitantes.”*

## **NORMATIVA APLICABLE**

**PRIMERA.-** El art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público (R D Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), aplicable a la Fundación Camino Lebaniego en función de lo establecido en su art. 2.1.d), establece los principios rectores del acceso al empleo público:

1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*

b) *Transparencia.*

c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*

d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*

e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

Así se establece también en las bases que rigen la selección de un técnico/a gestor/a de proyectos europeos:

## Base 7. C

*“La Fundación Camino Lebaniego gestionará la convocatoria de este procedimiento de selección de personal laboral, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y dará publicidad a la misma...”*

Por otro lado, el art. 61 del mismo Estatuto Básico del Empleado Público dice:

*“Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.”*

Por su parte a base 5 del proceso de selección establece:

*“1.- La Comisión de Selección será designada por el Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego.*

*2.- Estará constituida de la siguiente forma:*

*a) Presidente*

*b) 3 Vocales*

*c) Secretario, que actuará con voz, pero sin voto, y levantará Acta de la reunión.*

*3.- Su composición será publicada en el portal de transparencia de la Web del Camino Lebaniego: <https://www.caminolebaniego.com>, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes.*

*4.- A partir del día siguiente a la publicación de la composición de la Comisión de Selección se abrirá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que las personas aspirantes interpongan escrito de recusación, si procede, según la legislación vigente. Concluido el plazo, la Fundación Camino Lebaniego resolverá las recusaciones presentadas, si las hubiera, y adoptará las medidas oportunas.”*

La base 7.D.II determina la forma de presentación de candidaturas:

*“La presentación de solicitudes se realizará, sin excepción, en **un único sobre cerrado tamaño A4**, junto con **una copia de su carátula**, en el que se identifique claramente el nombre del aspirante, una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, un teléfono de contacto, así como la leyenda **“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO/A GESTOR/A DE PROYECTOS EUROPEOS”**.”*

Y es aplicable también la base 7.F que establece la forma en que se procederá a la solicitud de subsanaciones:

*“En caso de que las personas candidatas presenten solicitudes incompletas para poder ser admitidas y/o aleguen en sus solicitudes méritos que no quedan suficientemente acreditados para ser valorados, la Comisión de Selección les solicitará subsanación a través del email [juridica@caminolebaniego.com](mailto:juridica@caminolebaniego.com), indicando la documentación y el plazo en el que es necesario que se proceda a subsanar, establecido en TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación. Si la persona interesada no atendiera a esta solicitud de subsanación, o no lo hiciera, o no completase la documentación requerida en el referido plazo, su candidatura será inadmitida y/o su candidatura será valorada con la información aportada hasta ese momento.”*

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Que la Comisión de Selección, constituida como tal el día 24 de noviembre de 2021, ha detectado errores en el proceso de selección del puesto de técnico/a gestor/a de proyectos europeos, y así lo hace constar en el Acta correspondiente:

*“1.- Con carácter previo a esta reunión, no se ha publicado la composición de la Comisión de Selección en el portal de transparencia de la web del Camino Lebaniego una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tal y como exigen las bases en el punto 5.3, para que los candidatos puedan presentar escrito de recusación si lo estimaran conveniente.*

*2.- Muchos candidatos han presentado a registro los sobres abiertos, por lo que no se puede garantizar la integridad de la documentación contenida en el mismo.*

*3.- No se han guardado los sobres remitidos por correo con el sello de identificación de envío que garantizan la recepción en tiempo y forma de las candidaturas por este sistema.*

*Aunque si bien es cierto que se ha notificado puntualmente a cada candidato la recepción en plazo y el número de registro correspondiente, es requisito necesario para la transparencia, la conservación de los sobres que demuestren la efectiva recepción.*

*4.- Se ha procedido a solicitar subsanación de documentación con anterioridad a la constitución del Comité de Selección, que se realiza en el presente momento.”*

**SEGUNDA.-** Que habida cuenta de la existencia de tales errores, no se puede garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad exigibles normativamente y en las propias bases de la convocatoria.

**TERCERA.-** Que la Comisión de Selección propone la anulación del proceso selectivo llevado a cabo, y en consecuencia,



## **RESUELVO**

1.- La anulación del proceso de selección para la contratación de técnico/a gestor/a de proyectos europeos, desde el momento anterior a la publicación de la convocatoria en la forma establecida en las bases.

2.- Se proceda a publicar nuevamente la convocatoria en la que se guarden todas las precauciones necesarias para salvaguardar los derechos de los solicitantes.

En Santander a la fecha de la firma electrónica

Francisco Javier López Marcano  
Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego